



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCION VRAC N° 969 -2024-UNFV

San Miguel, 19 de enero de 2024

Visto, el expediente con NT. 034529-2023, que contiene el Oficio N° 204-2023-SA-FE-UNFV de fecha 12.06.2023, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 280-2023-SA-FE-UNFV de fecha 12.06.2023, que autoriza la matrícula por tutoría en dos (02) asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes, correspondientes al Plan de Estudios 2005, para los Semestres Académicos 2023-1 y 2023-2, a favor de la estudiante **FLORINDA VASQUEZ LICAS**, de la Especialidad de Lengua y Literatura de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la referida Facultad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que "la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico";

Que, mediante Resolución Decanal N° 280-2023-SA-FE-UNFV de fecha 12.06.2023, la Facultad de Educación autorizó la matrícula, en la modalidad de tutoría, en las asignaturas "Practica Pre Profesional III" (GA0037) y "Practica Pre Profesional IV" (GA0038), asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes, correspondientes al Plan de Estudios 2005, para los Semestres Académicos 2023-1 y 2023-2, a favor de la estudiante **FLORINDA VASQUEZ LICAS**, de la Especialidad de Lengua y Literatura, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 401-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 17.07.2023 y Oficio N° 4509-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.11.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 5235-2023-VRAC-UNFV de fecha 20.11.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ratificar la Resolución Decanal N° 280-2023-SA-FE-UNFV de fecha 12.06.2023; consecuentemente, autorizar la matrícula por tutoría en las siguientes asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados, correspondientes al Plan de Estudios 2005, para los Semestres Académicos 2023-1 y 2023-2, a favor de la estudiante **FLORINDA VASQUEZ LICAS**, con Código N° 2014012593, de la Especialidad de Lengua y Literatura de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

Código	Asignatura	Crédito	Ciclo	Plan de Estudios	Semestre Académico
GA0037	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL III	04	VII	2005	2023-1
GA0038	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL IV	04	VIII	2005	2023-2

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

**Cont. RESOLUCION VRAC N° 969 -2024-UNFV**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar el procesamiento de las pre actas y actas definitivas de las asignaturas mencionadas en el Artículo Primero, con menos de ocho (08) alumnos, de la Especialidad de Lengua y Literatura de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Educación, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**NT. 034529 - 2023**  
GHG



**Abg. ENRIQUE NAN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL